



PROYECTO DE LEY N.º 605/2021-CR

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL  
"CANON PARA EL PUEBLO"

Los congresistas de la República integrantes del grupo parlamentario "Fuerza Popular", por iniciativa de los congresistas Hernando Guerra-García Campos, Rosangella Andrea Barbarán Reyes y Nilza Merly Chacón Trujillo, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

**LEY QUE CREA EL "CANON PARA EL PUEBLO"**

**Artículo 1°.- Objeto**

La presente Ley tiene por objeto viabilizar la entrega de la asignación monetaria denominada "Canon para el Pueblo" para a los pobladores u hogares que radiquen en las zonas donde se extrae el recurso natural minero y/o gasífero y que además se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema.

**Artículo 2°.- Finalidad y alcance**

La presente Ley tiene por finalidad crear un marco legal que permita contar con instrumentos adecuados para viabilizar la entrega del "Canon para el pueblo", en beneficio de los pobladores u hogares vulnerables que radiquen en las zonas donde se extrae el recurso natural minero y/o gasífero.

Para este propósito, el "Canon para el Pueblo" comprende los ingresos y rentas que obtiene el Estado, tanto del canon minero como del canon gasífero, determinados en los artículos 9° y 11° de la Ley N° 27506, Ley del Canon y sus modificatorias.

**Artículo 3°.- Beneficiarios**

Son beneficiarios de lo dispuesto en la presente ley, los pobladores u hogares que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Ser ciudadano peruano.
- b) Contar con dos años de residencia en la localidad, distrito, provincia y departamento donde se ubica la explotación minera y/o gasífera, conforme lo dispone la Ley N° 27506, Ley del Canon, anteriores a la entrega del "Canon para el Pueblo" de cada ejercicio fiscal.
- c) Encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema reconocida en el último registro del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) u otra base de información con la que cuenten las entidades Estado, previo a la entrega del "Canon para el Pueblo" de cada ejercicio fiscal.

Para la primera entrega del "Canon del Pueblo", las condiciones dispuestas en los literales a), b) y c) que preceden, comprenden la información existente al 31 de diciembre de 2020. Para las posteriores entregas se debe tomar en cuenta la información actualizada con la que cuenten las entidades correspondientes

#### **Artículo 4º.- Importe del "Canon para el Pueblo"**

El importe del "Canon para el Pueblo" está constituido por el 40% del canon minero y/o canon gasífero percibido por el Gobierno Regional y los Gobiernos Locales de los departamentos donde se extrae el recurso natural minero y/o gasífero, conforme lo dispone el artículo 2º de la presente ley.

El importe correspondiente a cada Gobierno Regional, al que refiere el párrafo anterior, es distribuido en partes iguales entre todos los Gobiernos Locales del departamento donde se extrae el recurso natural.

#### **Artículo 5º.- Distribución del "Canon para el Pueblo"**

El "Canon para el Pueblo" correspondiente a cada beneficiario, conforme lo dispone el artículo 3º de la presente ley, es calculado considerando la suma de los conceptos contenidos en los siguientes literales:

- a) El importe del canon minero y/o canon gasífero correspondiente al Gobierno Regional dispuesto en el artículo 4º de la presente ley.
- b) El importe del canon minero y/o canon gasífero correspondiente al Gobierno Local dispuesto en el artículo 4º de la presente ley.

La suma de los importes de los literales a) y b) dispuestos en el presente artículo, son distribuidos en partes iguales entre todos los beneficiarios que señala el artículo 3º de la presente ley.

#### **Artículo 6º.- Extinción del "Canon para el Pueblo"**

El "Canon para el Pueblo" queda extinguido a partir del momento en que se deja de generar canon minero y/o canon gasífero respectivamente, en los departamentos donde se extrae el recurso natural.

#### **Artículo 7º.- Reglamentación**

En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el Poder Ejecutivo aprueba las normas reglamentarias disponiendo la forma, plazo, importe mínimo y demás condiciones necesarias para la adecuada implementación de lo dispuesto en la presente ley.

#### **Artículo 8º.- Derogación o modificación**

Derogase o modifícase las normas que se oponen a la presente ley.

#### **Artículo 9º.- Vigencia**

La presente ley rige a partir del 01 de enero del año siguiente de su publicación.



Firmado digitalmente por:  
CHACON TRUJILLO Nilza  
MertY FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21/10/2021 18:31:47-0500



Firmado digitalmente por:  
GUERRA GARCIA CAMPOS  
Hernando FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21/10/2021 18:29:33-0500



Firmado digitalmente por:  
BARBARAN REYES Rosangella  
Andrea FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21/10/2021 20:12:22-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **noviembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 605** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

**1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**

.....  
HUGO ROVIRA ZAGAL  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS

El Artículo 77° de la Constitución Política del Perú dispone que la administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso de la República. Asimismo, agrega que el presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos; su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia, de necesidades sociales básicas y de descentralización; y que corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.

Como la Constitución establece expresamente, es de acuerdo a la legislación que desarrolla este artículo 77 que se puede establecer criterios y ajustes a la distribución del canon, por lo que la presente propuesta se enmarca perfectamente en esta norma constitucional.

#### **Antecedentes legislativos:**

Es la primera vez que se presenta una iniciativa con este contenido normativo de distribución individualizada por persona y por hogar, del canon. Pro ello, no hay antecedentes legislativos específicamente o directamente vinculados a esta propuesta.

Cabe mencionar que en el presente período parlamentario se han presentado algunas iniciativas para regular diversos aspectos vinculados a la legislación sobre el canon, como los proyectos 31, 97 y 175/2021-CR, referidos especialmente al canon hídrico; y los proyectos 258 y 275/2021-CR que se refieren a incorporar en la Constitución otro tipo de canon, en este caso, turístico.

#### **Importancia de la actividad minera en el país**

En los últimos 30 años, la actividad minera peruana ha mostrado un notable crecimiento en producción (principalmente cobre y oro), en los procesos de encadenamiento con otros sectores relacionados y complementarios, en la creación de empleo directo e indirecto, así como la generación de importantes recursos para el desarrollo del país de manera descentralizada.

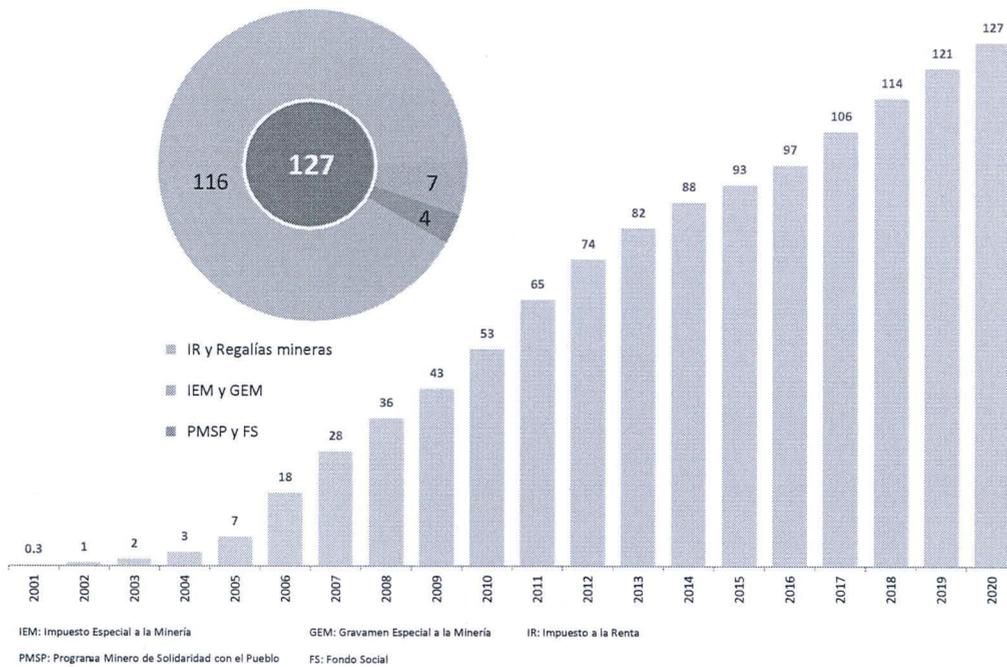
En el año 2019, la participación de la minería en la economía peruana, en el Producto Bruto Interno – PBI, representó 14.3%; de los cuales 10.2% ha sido contribución directa de la producción minera y 4.1% ha sido contribución indirecta, explicada por la producción de los otros sectores que suministran bienes y servicios a la industria minera.

La producción de cobre ha pasado de 400 mil toneladas métricas anuales en la década del 90 a más de 2,450 mil toneladas métricas en el año 2000. Asimismo, la producción de oro se incrementó de 84 toneladas anuales en la década de los 90 a 128 toneladas en el año 2000, alcanzando su máximo histórico en la década del 2000 con un promedio anual de 161 toneladas. Estos mayores volúmenes de producción han permitido al Perú exportar aproximadamente US\$ 28 mil millones en minerales, que representa el 61% de las exportaciones totales del país.

El sector emplea aproximadamente 200 mil trabajadores de manera directa y 1.6 millones de manera indirecta, lo que implica beneficiar (considerando a todos los integrantes del hogar) a cerca de 7.2 millones de peruanos, el 23% de la población total del país. El aporte del sector en la reducción de la pobreza nacional ha sido significativo, aproximadamente en 15 puntos porcentuales. Sin el crecimiento del sector minero, la pobreza total del país estaría en 36% de la población total, en lugar del 21% observado al 2019.

De la misma manera, en las últimas dos décadas, los recursos generados por el sector minero para el desarrollo del país han sido S/ 127 mil millones, principalmente por Impuesto a la Renta, Regalías Mineras, Impuesto Especial a la Minería, Gravamen Especial a la Minería, Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo y Fondos Sociales. De este monto, S/ 66 mil millones se han transferido para inversión pública a gobiernos regionales, municipales, universidades públicas e institutos tecnológicos.

**Recursos acumulados del sector minero**
  
 (S/ miles de millones)



Fuente: MEF, SUNAT, Empresas

### **Impacto de la minería en favor de las regiones**

A nivel de regiones, se observa procesos en favor de la población con el desarrollo de actividades mineras. Regiones mineras como Arequipa, Moquegua y Tacna se encuentran entre las regiones de mayores ingresos por persona del país y menores niveles de pobreza, desnutrición crónica infantil, anemia, entre otros indicadores sociales.

La región Ancash, como resultado de la inversión minera, ha logrado aumentar los ingresos reales por persona, de 8 mil soles a inicios de la década del 2000 a 16 mil soles en el 2015, y entre ambos años, la pobreza disminuyó de 61% a 24%. Asimismo, en la

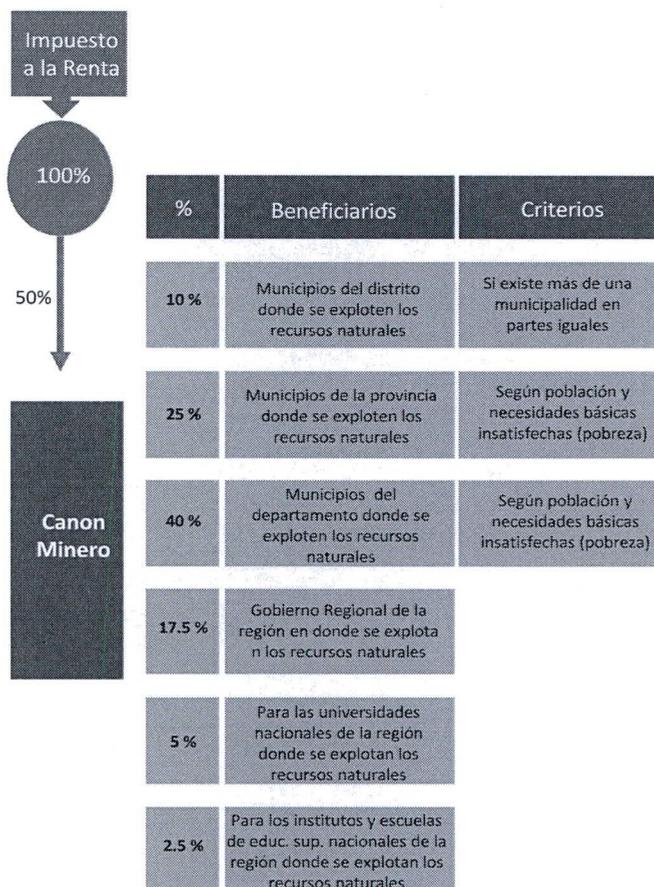
última década, como resultado de la mayor inversión minera en la región, en Apurímac se han incrementado los ingresos por persona y se ha reducido la pobreza de 70% a cerca de 30%.

### Creación del canon y su importancia regional

En este contexto, a fin de beneficiar a la población relacionada a las actividades mineras, uno de los primeros mecanismos creados fue el canon, en la Constitución Política del Perú del año 1993, en cuyo artículo 77° señala que "corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon".

En el año 2001, con la creación de la Ley de Canon, Ley 27506, y su Reglamento, se estableció que el 50% del Impuesto a la Renta generado por la actividad minera sea transferido a los gobiernos regionales y locales para inversión pública en favor de la población.

#### Distribución del Canon (Descripción)

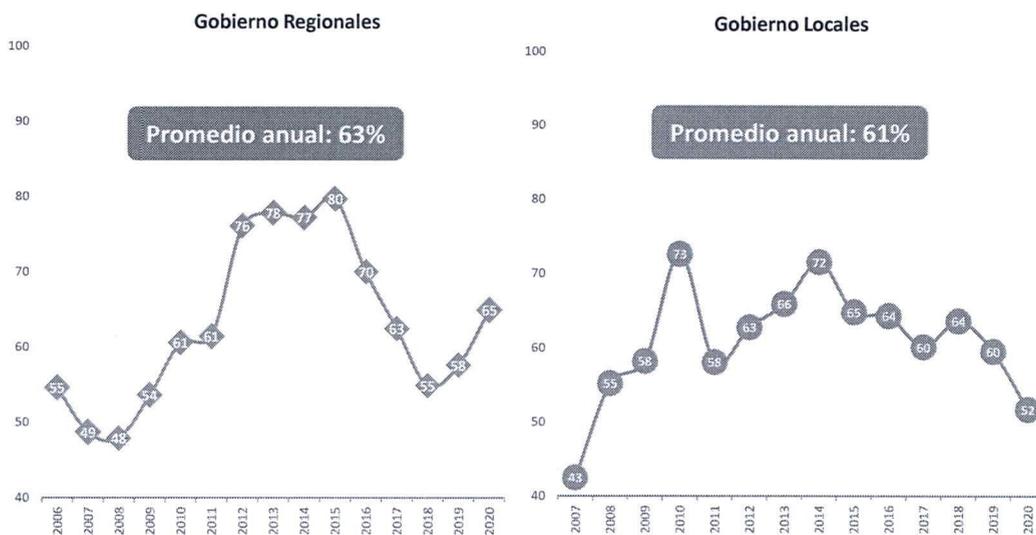


Fuente: Ley de Canon, Ley 27506 y modificatorias

### Ejecución insuficiente del canon por parte de los gobiernos regionales y locales

A pesar de estas importantes transferencias de recursos, los gobiernos regionales y locales no gastan, es decir, no utilizan todos los recursos que tienen disponibles de canon presupuestados anualmente. La ejecución de inversión pública del canon de los gobiernos regionales y locales es aproximadamente 60% promedio anual, es decir, el 40% de dichos recursos no se ejecutan. En efecto, como se puede apreciar en el siguiente gráfico, entre los años 2006 y 2020, la ejecución de inversión pública del canon por parte de los gobiernos regionales ha sido 63% promedio anual, mientras que los gobiernos locales sólo han gastado el 61% promedio anual.

**Perú: Ejecución del gasto en inversión financiado con Canon**  
 (Porcentaje: Devengado/PIM)



Fuente: MEF

Frente a este escenario presentado en los últimos años, en que los recursos del canon no han sido ejecutados eficientemente por parte de los gobiernos regionales y locales, es importante incluir en la distribución del canon a la población u hogares que se encuentran ubicados en los departamentos donde se extrae el recurso natural, para mejorar sus ingresos y continuar reduciendo la pobreza de la población. Por esta razón, el objeto de la presente Ley es crear el "Canon para el Pueblo".

Las asignaciones monetarias de recursos generados por las industrias relacionadas a la extracción de recursos naturales en beneficio de la población no son ajenos en la evidencia internacional. En Estados Unidos, en el Estado de Alaska, existen hace más de 40 años transferencias directas de recursos asociados a la extracción de hidrocarburos<sup>1</sup>.

### Proyección de la actividad minera en los siguientes años

El Marco Macroeconómico Multianual 2021 al 2025 aprobado por el Poder Ejecutivo y publicado el 27 de agosto de 2021, como se muestra en el cuadro siguiente, sobre la

<sup>1</sup> Dispuesto en la Constitución de Alaska de 1976.

variación porcentual real del PBI por sectores, evidencia que la actividad minera luego de caer en 13.8% el 2020, espera para el 2021 un crecimiento de 10.4%.

- Para el 2022, se espera un crecimiento de 8.5%, como consecuencia de la puesta en operaciones de las principales empresas mineras, como son: Mina Justa, ampliación de Toromocho e inicio de operaciones de Quellaveco. En dicho año, se iniciará la fase operativa de la producción de cobre de los proyectos de Pampacancha y Chalcobamba, lo que mantendría los niveles de producción de cobre, además de los proyectos de Yanacocha Sulfuros y Magistral.
- Para los años siguientes, se estima un crecimiento de 4.4%; en el 2024 un crecimiento de 3.2%, y bajaría el 2025 a un crecimiento de 1.4%.
- Cabe mencionar que, en relación a la producción de oro, se estima que continuaría con una caída gradual por el agotamiento de la producción de mineras importantes como Yanacocha y Barrick.<sup>2</sup>

## PBI por sectores (Var. % real anual)

	Peso del año base 2007	2021	2022	2023	2024	2025	Promedio 2023-2025
<b>Agropecuario</b>	<b>6,0</b>	<b>1,4</b>	<b>3,8</b>	<b>4,0</b>	<b>4,0</b>	<b>4,0</b>	<b>4,0</b>
Agrícola	3,8	1,8	4,0	4,3	4,3	4,3	4,3
Pecuario	2,2	1,0	3,4	3,4	3,4	3,4	3,4
<b>Pesca</b>	<b>0,7</b>	<b>4,2</b>	<b>2,8</b>	<b>2,2</b>	<b>3,2</b>	<b>3,4</b>	<b>3,0</b>
<b>Minería e hidrocarburos</b>	<b>14,4</b>	<b>8,6</b>	<b>8,6</b>	<b>3,9</b>	<b>2,8</b>	<b>1,2</b>	<b>2,6</b>
Minería metálica	12,1	10,4	8,5	4,4	3,2	1,4	3,0
Hidrocarburos	2,2	-0,8	9,0	1,1	0,0	0,0	0,4
<b>Manufactura</b>	<b>16,5</b>	<b>15,4</b>	<b>4,5</b>	<b>4,1</b>	<b>4,0</b>	<b>3,6</b>	<b>3,9</b>
Primaria	4,1	9,1	5,7	4,4	4,4	4,0	4,3
No primaria	12,4	18,2	4,0	3,9	3,8	3,5	3,7
<b>Electricidad y agua</b>	<b>1,7</b>	<b>7,9</b>	<b>4,5</b>	<b>4,3</b>	<b>4,0</b>	<b>3,6</b>	<b>4,0</b>
<b>Construcción</b>	<b>5,1</b>	<b>25,5</b>	<b>5,2</b>	<b>4,4</b>	<b>4,0</b>	<b>4,0</b>	<b>4,2</b>
<b>Comercio</b>	<b>10,2</b>	<b>14,3</b>	<b>4,6</b>	<b>4,4</b>	<b>3,9</b>	<b>3,5</b>	<b>4,0</b>
<b>Servicios</b>	<b>37,1</b>	<b>7,9</b>	<b>4,7</b>	<b>4,7</b>	<b>4,6</b>	<b>4,0</b>	<b>4,5</b>
<b>PBI</b>	<b>100,0</b>	<b>10,5</b>	<b>4,8</b>	<b>4,5</b>	<b>4,2</b>	<b>3,6</b>	<b>4,1</b>
<b>PBI primario</b>	<b>25,2</b>	<b>6,6</b>	<b>6,7</b>	<b>4,0</b>	<b>3,3</b>	<b>2,4</b>	<b>3,2</b>
<b>PBI no primario<sup>3</sup></b>	<b>66,5</b>	<b>11,5</b>	<b>4,7</b>	<b>4,6</b>	<b>4,4</b>	<b>3,9</b>	<b>4,3</b>

Fuente: Marco Macroeconómico Multianual 2021 al 2025, pág. 26

### Importancia de los ingresos por regalías y rentas por industria gasífera en el país

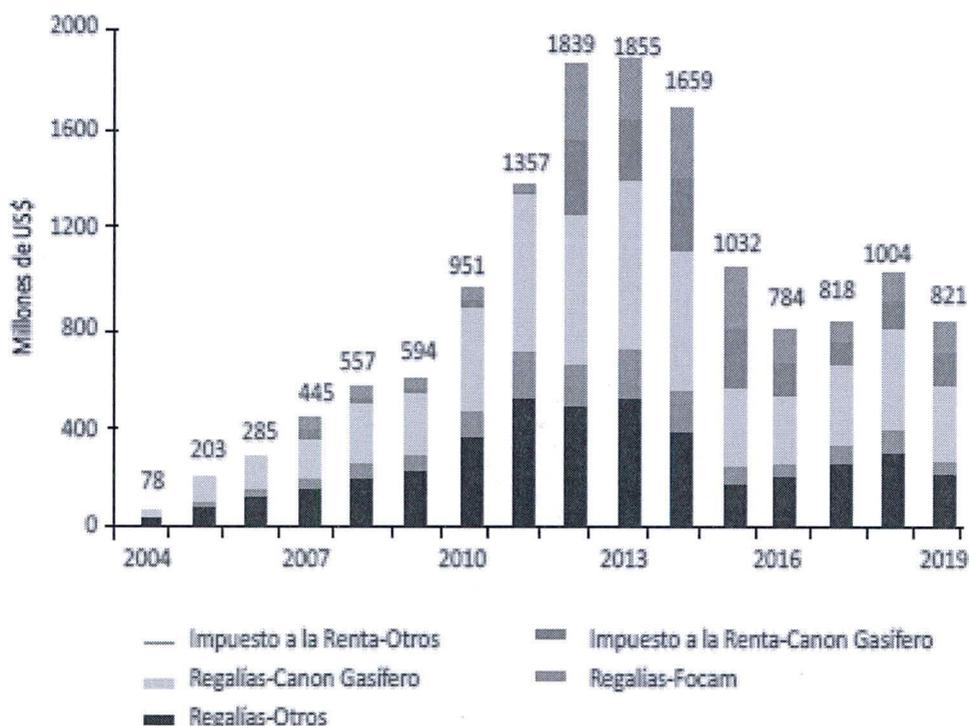
En los últimos 20 años, como resultado del desarrollo del Proyecto del Gas de Camisea, el país redujo sustancialmente su dependencia energética. Con Camisea no sólo nos convertimos en exportadores de gas, también permitió abastecer la demanda energética interna.

<sup>2</sup> Párrafos basados en el Marco Macroeconómico Multianual publicado en El Peruano el 27 de agosto de 2021, página 39.

En relación a los ingresos y rentas generadas al Estado por el Gas de Camisea, que comprenden principalmente ingresos por regalías e impuesto a la renta, Osinergmin -en el estudio "La Industria del Gas Natural en el Perú"- concluye que:

*"Durante el periodo 2004-2019, los ingresos fiscales generados por la industria del gas natural alcanzaron los US\$ 27 000 millones capitalizados a 2019, siendo aquellos por regalías gasíferas los que tuvieron mayor participación (79%)<sup>3</sup>."*

**Gráfico: Ingresos Fiscales generados por el gas natural**



Fuente: Osinergmin "La Industria del Gas Natural en el Perú " 2021. Página 131.

### **Proyección de los recursos del canon minero y del canon gasífero para el 2022**

Los Recursos Determinados del presupuesto público 2022, que se obtengan por los ingresos y rentas fiscales generados por las actividades extractivas, se verán favorecidos por los cambios en los precios de los *commodities*, en este caso de minerales, del gas y los derivados del petróleo.

En el caso de la actividad minera, su crecimiento en los siguientes años generará la recaudación minera extraordinaria para los ingresos fiscales del 2022 y de los años

<sup>3</sup> Extraído del libro OSINERGMIN: "La Industria del Gas Natural en el Perú " 2021. Página 131. [https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro\\_documental/Institucional/Estudios\\_Economicos/Libros/Libro-Industria-Gas-Natural-Peru-bicentenario.pdf](https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Estudios_Economicos/Libros/Libro-Industria-Gas-Natural-Peru-bicentenario.pdf)

siguientes, por los buenos precios de los metales que influirán en las utilidades de las empresas mineras<sup>4</sup>.

El 2022, los Recursos Determinados financiarán el 14.1% del Presupuesto Público, que comprenden los siguientes conceptos: Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, Participaciones, entre otros. Se estiman ingresos totales para el 2022 en S/ 12 875 millones, por encima del Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) para el 2021, que por los mismos conceptos es de S/ 7 375 millones, es decir, un 75% por encima del PIA del 2021.

Los ingresos por el canon minero y canon gasífero, se estiman en:

- Los ingresos para el canon minero del 2022 se estiman en S/ 2 871 millones, y
- Los ingresos por canon gasífero del 2022 se proyectan en S/ 1 391 millones.

Tal como se muestra en el siguiente gráfico:

### Recursos Determinados (millones de soles)

	Proyecto de Ley de Presupuesto 2022		
	Millones de S/	Estructura (%)	% del PBI
<b>TOTAL</b>	<b>27 781</b>	<b>100,0</b>	<b>3,1</b>
<b>1. Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Particip.</b>	<b>12 875</b>	<b>46,3</b>	<b>1,4</b>
Fondo de Compensación Regional	3 151	11,3	0,3
Canon Minero	2 871	10,3	0,3
Canon Gasífero	1 396	5,0	0,2
Canon y Sobrecanon Petrolero	529	1,9	0,1
Canon Forestal	2	0,0	0,0
Canon Pesquero	79	0,3	0,0
Canon Hidroenergético	153	0,6	0,0
FOCAM	295	1,1	0,0
Regalías Mineras	1 802	6,5	0,2
Renta de Aduanas	735	2,6	0,1
Electrificación Rural Ley N°28749	120	0,4	0,0
Participación por eliminación de exoneraciones	510	1,8	0,1
Saldos de balance	886	3,2	0,1
Otros <sup>1</sup>	347	1,2	0,0
<b>2. Fondo de Compensación Municipal</b>	<b>6 790</b>	<b>24,4</b>	<b>0,8</b>
<b>3. Contribuciones a Fondos<sup>2</sup></b>	<b>4 931</b>	<b>17,7</b>	<b>0,5</b>
<b>4. Impuestos Municipales</b>	<b>3 186</b>	<b>11,5</b>	<b>0,4</b>

Fuente: Exposición del viceministro de Economía en sesión del 06 de setiembre de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

### Esquema de la propuesta del "Canon para el Pueblo"

El monto de "Canon para el Pueblo" estará constituido por el 40% del canon minero y/o canon gasífero percibido por el gobierno regional y los gobiernos locales de los departamentos donde se extrae el recurso natural minero.

<sup>4</sup> Párrafos basados en el Marco Macroeconómico Multianual publicado en El Peruano el 27 de agosto de 2021.

El "Canon para el Pueblo" correspondiente a cada beneficiario de los departamentos donde se extrae el recurso minero y/o gasífero, será calculado considerando los siguientes criterios:

- a) El importe del canon minero y/o canon gasífero correspondiente al gobierno regional dispuesto en el artículo 4º de la presente ley, será distribuido y entregado en partes iguales entre todos los gobiernos locales de los departamentos donde se extrae el recurso natural.
- b) El importe del canon minero y/o canon gasífero correspondiente al gobierno local dispuesto en el artículo 4º de la presente ley.

La suma de los importes señalados en los literales a) y b) serán distribuidos en partes iguales entre todos los beneficiarios, siempre que estos residan en la localidad, distrito, provincia y departamento donde se ubica la explotación minera y/o gasífera conforme lo dispone el artículo 3º de la presente propuesta de ley.

La fórmula legal dispone que mediante Reglamento se establecerán los criterios para definir la ubicación de los beneficiarios que se encuentran dentro los departamentos donde se extrae el recurso natural, así como los demás criterios relativos a la forma, plazo, monto mínimo, entre otros.

## II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Toda iniciativa legislativa debe tener un enfoque socioeconómico, es decir, la búsqueda del máximo beneficio en menor costo, así como establecer la viabilidad y efectividad de los beneficios de la iniciativa legislativa en corto, mediano o largo plazo y sus efectos multiplicadores.

Un primer aspecto que se debe tener en cuenta es si el impacto de la norma es cuantificable económicamente o no, y en segundo lugar, si este impacto afecta de manera positiva o negativa a entidades, grupos o sujetos.

Cabe mencionar que, por la falta de información, de la que sí dispone el Poder Ejecutivo para la implementación de la presente iniciativa legislativa, realizaremos un breve ejercicio de asignación del "Canon para el Pueblo", solo considerando dos elementos principales: los ingresos por el canon y el total de hogares de las regiones donde se desarrolla la explotación minera.

En el siguiente cuadro se presentan los montos de canon, que percibirían aproximadamente y de forma directa los hogares, por rangos en soles y número de hogares.

### Cuadro: Canon por rangos y regiones: Rangos en Soles y número de hogares

(Estimación con datos del año 2020, incluye todos los conceptos de canon)

Regiones	Población	Número de Hogares	Montos por hogar y por rangos (Soles anuales)				
			0-100	101-500	501-1,000	1,001-6,000	Más de 6,000
Cusco	1,357,075	354,869			155,627	197,535	1,707
Tacna	370,974	104,478			39,328	61,550	3,600
Ancash	1,180,638	313,661		324	270,903	34,255	8,179
Arequipa	1,497,438	425,522		171,732	220,568	32,648	574
Moquegua	192,740	59,002			26,863	30,450	1,689
Ica	975,182	238,038		213,952	2,827	21,009	250
Apurímac	430,736	126,048		93,901	14,835	13,785	3,527
La Libertad	2,016,771	474,027	109,628	339,602	14,839	9,958	
Tumbes	251,521	62,598		42,883	13,925	5,790	
Cajamarca	1,453,711	395,608		383,834	6,672	4,246	856
Junín	1,361,467	349,946	313,594	31,650	1,618	3,084	
Lima Provincias	953,715	257,172		246,442	7,712	3,018	
Puno	1,237,997	414,969	291,844	116,646	3,555	2,924	
Piura	2,047,954	492,686		430,438	59,497	2,751	
Huancaavelica	365,317	106,018		91,009	13,909	1,100	
Ayacucho	668,213	185,681	103,991	76,538	4,317	835	
Huánuco	760,267	203,451	193,229	3,897	6,325		
Pasco	271,904	69,197		64,441	4,756		
Ucayali	589,110	122,023	107,221	14,114	688		
Loreto	1,027,559	196,685	47,867	148,679	139		
Lima Metropolitana	9,674,755	2,353,950	2,353,950				
Callao	1,129,854	266,228	266,228				
Lambayeque	1,310,785	308,987	308,987				
Amazonas	426,806	107,364	107,364				
San Martín	899,648	222,664	222,664				
Madre de Dios	173,811	41,412	41,412				
<b>Total</b>	<b>32,625,948</b>	<b>8,252,284</b>	<b>4,467,979</b>	<b>2,470,082</b>	<b>868,903</b>	<b>424,938</b>	<b>20,382</b>

Fuente: Elaboración propia

Como se puede observar en el cuadro, bajo los alcances señalados en el ejercicio a manera de ejemplo, habría aproximadamente 2.5 millones, 869 mil, 425 mil y 20 mil hogares que percibirían montos anuales de canon en los rangos de (101-500), (501-1,000), (1,001-6,000) y más de 6,000 soles anuales, respectivamente.

No cabe duda, que la entrega directa de los recursos a los hogares de las zonas de impacto no sólo permitirá mejorar sus condiciones de vida, sino también su relación con la minería y por ende, se contribuirá con el proceso de paz social, necesaria para una vida de calidad.

### III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente norma se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 77° de la Constitución Política del Perú, cuyo texto señala que: "Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon".

Asimismo, se aplica la Ley de Canon, Ley 27506, y su Reglamento, en la que se establece que el 50% del Impuesto a la Renta generado por la actividad minera sea transferido a los gobiernos regionales y locales para inversión pública en favor de la población.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa no es contraria a la Constitución Política del Perú ni a otras normas vigentes.

En cuanto al impacto específico de la presente propuesta, de ser aprobada, respecto de la legislación o el ordenamiento nacional: Se trata de una nueva ley, breve, de 09 artículos, que crea y establece los elementos principales del "Canon para el pueblo".

Se propone una vigencia con *vacatio legis* hasta el 01 de enero del año siguiente de su publicación, considerando que el canon se distribuye por cada año fiscal, de modo que, para la reglamentación de la norma se deberá considerar el plazo antes mencionado.

Por ello, la propuesta actual es un paso adicional, que perfecciona la distribución directa a personas u hogares de dicho ingreso de la actividad económica que produce canon.

#### IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda relación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional siguientes:

"(...)

##### **8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú**

*Política que tiene como fin es desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo.*

*Establece también que promueve la construcción de un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.*

##### **10. Reducción de la pobreza.**

*Política que busca dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. Para ello, privilegia la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.*

(...)."

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Firmado digitalmente por:  
GUERRA GARCIA CAMPOS  
Hernando FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 21/10/2021 18:30:21-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVOS MARTINEZ Leslie  
Vivian FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/10/2021 08:35:42-0500



Firmado digitalmente por:  
REVILLA VILLANUEVA CESAR  
MANUEL FIR 44275599 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/10/2021 11:04:19-0500



Firmado digitalmente por:  
ZETA CHUNGA Cruz María  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/10/2021 13:03:50-0500



Firmado digitalmente por:  
MORANTE FIGARI Jorge  
Alberto FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/10/2021 21:02:30-0500